



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

*"Año de la innovación y la competencia"*

00946-2019-SLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley sobre ejecución de sentencias del Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 30 de enero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

Organizar el proceso de recepción, investigación y trámite de las solicitudes tendentes a resolver las dificultades o el incumplimiento de las decisiones del Tribunal Constitucional, así como regular el funcionamiento de la Unidad de Seguimiento de Ejecución de Sentencias.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humano, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes y reglamentos vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley número 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).
- ✓ Reglamento Jurisdiccional del Tribunal constitucional del diecisiete (17) de diciembre del año dos mil catorce (2014).

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Trece considerados.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Diecinueve artículos.
- ✓ Tres disposiciones finales.

### Observaciones:

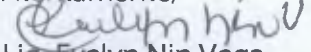
- ✓ La finalidad de esta iniciativa es preservar el derecho a la tutela judicial efectiva y del debido proceso, ya que el cumplimiento de las decisiones del Tribunal Constitucional de manera oportuna es un imperativo del principio de seguridad jurídica y constituye un elemento fundamental de la exigencia de tal efectividad que forma parte del proceso.
- ✓ Mediante la aprobación de este proyecto el Tribunal Constitucional, a petición de parte, podrá adoptar todas las medidas que considere pertinente, de conformidad con la Constitución y la Ley, garantizando el cumplimiento de sus decisiones.
- ✓ Con el procedimiento ante la Unidad de Seguimiento de Ejecución de Sentencias (USES) sería la encargada de investigar y tramitar las solicitudes tendentes a resolver las dificultades en la ejecución o el incumplimiento de las decisiones del Tribunal Constitucional.
- ✓ La USES se encontrará adscrita al Pleno del Tribunal, compuesta por el/la Secretario (a), en calidad de coordinador (a); y por el/la Encargado (a) Jurídico del tribunal, quien proporcionará apoyo legal y logístico a el/la Secretario (a), en el desempeño de estas funciones. Además contará con personal capacitado quienes estarán bajo la supervisión del Secretario (a) del tribunal, asistiendo en el efectivo desenvolvimiento de la Unidad.
- ✓ Esta iniciativa fue presentada mediante el No.00651-2018, perimida al término de la Primera Legislatura Ordinaria, 12 de enero de 2019, hemos observado que se trata de la misma iniciativa.

### Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora	Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año de la innovación y competitividad"*

**00947-2019-SLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se declara la provincia Valverde "Provincia Ecoturística".

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 30 de enero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Manuel de Jesús Güichardo Vargas.

**Objeto de esta iniciativa:**

Velar por la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, y el fomento de las manifestaciones culturales, en beneficio del desarrollo económico y social de la provincia, a través de declarar la Provincia Valverde como "Provincia Ecoturística".

**Estructura de esta iniciativa:**

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Veinte artículos.
- ✓ Cuatro disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

**Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 541 "Ley Orgánica de Turismo", de fecha 31 de diciembre del año 1969.
- ✓ Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley No. 157-01, del 9 de octubre de 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad.
- ✓ Ley No. 202-04, del 30 de Julio de 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.
- ✓ Ley No. 195-13, que modifica varios artículos de la Ley No. 158-01 del 9 de octubre de 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso

✓

Desarrollo y Nuevos Polos en provincias y localidades de gran potencialidad, del 20 de diciembre de 2013.

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la facultada para el estudio de la presente iniciativa.

**Observaciones:**

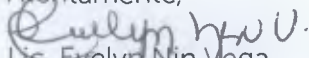
- ✓ Con la aprobación de este proyecto el ámbito de aplicación sería para todas las actividades ecoturísticas que se realicen en cada uno de los municipios que conforman la provincia Valverde.
- ✓ Se crearía el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Valverde, como órgano rector de la promoción y regulación de las actividades ecoturísticas de la provincia.
- ✓ El Consejo de Desarrollo Ecoturístico tendría su sede en la ciudad de Mao, Provincia Valverde.
- ✓ El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Valverde, sería un organismo público descentralizado, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para cumplir sus obligaciones.
- ✓ El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Valverde, estaría adscrito al Ministerio de Turismo, quien ejerce sobre éste la vigilancia, a los fines de verificar que su funcionamiento se ajuste con las disposiciones legales establecidas.
- ✓ Esta iniciativa fue aprobada mediante el No.00546-2018 en fecha 8 de junio de 2018 y perimido en la Cámara de Diputados, el 26 de julio de 2018.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega

Coordinadora Técnica Legislativa.

<b>Corregido Por:</b> Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora	<b>Revisado por:</b> Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
--	--

